

Boletín Oficial de Córdoba

Administración Provincial de Recursos Hídricos

Resolución general N° 1/2018

Fecha de publicación: 10/01/2018

Fija las tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce para el año 2018.

Córdoba, 8 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-022125/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro ARIDOS para el año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 137/138 obra agregado informe técnico de la Subdirección de Administración y RRHH, en el que se propone fijar el Canon para el Rubro ARIDOS correspondiente al año 2018 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones según el cronograma agregado a fojas 137/138. Del mismo surge que los montos serán incrementados en relación a los valores del 2017.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N°07/2017 obrante a fojas 139 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

R E S U E L V E

Artículo Primero: Fijar las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce para el año 2018:

- a) C / Guinche con pala de arrastre: \$ 6.364,56;
- b) C / Bomba aspirante de distintos tipos: \$ 7.955,70;
- c) C / Máquina retroexcavadora o similar: \$ 11.668,37;

d) C / Elementos de distintos tipos manuales: \$ 3.977,87.

Artículo Segundo: Establecer las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce del año 2018. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Rubro/Subrubro: Ocupación de Cauce - Áridos

1ª Cuota: 15-mar-18

2ª Cuota: 10-may-18

Artículo Tercero: Fijar para el año 2018 la siguiente tasa mensual en concepto de extracción de áridos por cada m3 o fracción:

Para todo el ámbito Provincial \$ 42,43

Artículo Cuarto: Establecer que salvo disposición en contrario, la presentación de la Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente al que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha antes mencionada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el artículo 6.

Período	Fecha de Vencimiento
ene-18	11 de marzo de 2018
feb-18	10 de abril de 2018
mar-18	10 de mayo de 2018
abr-18	10 de junio de 2018
may-18	10 de julio de 2018
jun-18	12 de agosto de 2018
jul-18	10 de septiembre de 2018
ago-18	10 de octubre de 2018
sep-18	11 de noviembre de 2018
oct-18	10 de diciembre de 2018
nov-18	10 de enero de 2019
dic-18	10 de febrero de 2019

Artículo Quinto: Establecer los siguientes montos mínimos:

- a) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos por mes (\$ 8.486);
- b) Extracciones con ejemplares manuales: el equivalente a cien metros cúbicos por mes (\$ 4.243).

En caso de extraerse menos material árido que el fijado como mínimo, se deberá abonar igualmente la extracción mínima, esto es 200 m3 o 100 m3 según el caso.

Artículo Sexto: Fijar el precio que deberá abonar el permisionario por cada "Certificado Guía" en la suma de \$ 53,05.

Artículo Séptimo: La presente resolución tiene vigencia para todas las extracciones que se efectúen de ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción de esta Repartición.

Artículo Octavo: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área de Recaudaciones para su conocimiento. Archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100